

## CONSEJO RECTOR

<b>Presidente:</b>	Don Javier López Martín (Consejero no ejecutivo).
<b>Vicepresidente:</b>	Don Gregorio Gómez López (Consejero no ejecutivo).
<b>Secretario:</b>	Don Francisco Buenaventura Mayol Solís (Consejero independiente).
<b>Vicesecretario</b>	Don Francisco Martín Gómez (Consejero no ejecutivo).
<b>Vocales:</b>	Don José Luis Álvarez Gutiérrez (Consejero no ejecutivo). Doña Inés Teullet García (Consejera independiente). Don Santiago Méndez Villarrubia (Consejero independiente). Doña María del Carmen Aguado Puebla (Consejera no ejecutiva) Don José Luis Cuerda Tena (Consejero independiente) Don José María Arcos González (Consejero independiente). Doña Ángela María Bejarano de Gregorio (Consejera independiente). Doña María Jesús Rincón Mora (Consejera no ejecutiva). Don Jesús Rodríguez Bahamontes (Consejero no ejecutivo). Don Alberto Fernando Azaña Rodríguez (Consejero Rpte. Trabaj. – No ejecutivo).
<b>Interventores:</b>	Don Antonio Fernández Sánchez. Don Antonio Cañadilla García. Don Luis Fernando Oliva Cabello.
<b>Director General:</b>	Don Víctor Manuel Martín López.
<b>Letrada Asesora:</b>	Doña Sonia Gómez Sánchez.

Los nombramientos de miembros del Consejo Rector y del Director General se han adoptado con informe favorable del Comité de Remuneraciones y Nombramientos.

Todos los Consejeros tienen la consideración de no ejecutivos (independiente u otros externos).

El Consejo Rector es el órgano de gobierno al que corresponde la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la Caja, con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General (arts. 53 y ss. Estatutos). Corresponde al Consejo Rector establecer las directrices generales de actuación de la Caja, y cuantas facultades no estén reservadas por la Ley o los presentes Estatutos a otros órganos sociales. Para el mejor desempeño de su funciones podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias propias de su competencia y funciones, determinando su composición, designando a sus miembros y estableciendo las funciones que asume cada una de ellas.

Como funciones indelegables del Consejo Rector han de señalarse las siguientes:

- a) La vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo así como la adopción de las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus deficiencias.

- b) Asumir la responsabilidad de la administración y gestión de la Entidad, la aprobación y vigilancia de la aplicación de sus objetivos estratégicos, su estrategia de riesgo y su gobierno interno.
- c) Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.
- d) Supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la entidad de crédito.
- e) Garantizar una supervisión efectiva de la alta dirección.

Se reúne de forma ordinaria con una periodicidad mensual, sin perjuicio de la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, como la de convocatoria de la Asamblea y la que tiene lugar entre la celebración de las Juntas Preparatorias y la Asamblea o cualesquiera otras.